

Procuraduría General de la República**Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-17100-02-0038

GB-109

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,066,440.4
Muestra Auditada	3,117,586.9
Representatividad de la Muestra	38.6%

Se revisaron 3,117,586.9 miles de pesos del presupuesto ejercido en el Programa presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", integrados por las partidas de gasto 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales" por 2,292,319.1 miles de pesos; 27101 "Vestuario y Uniformes" por 53,245.8 miles de pesos; 33903 "Servicios Integrales" por 245,117.0 miles de pesos; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales" por 125,214.2 miles de pesos, y 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente" por 401,690.8 miles de pesos, que representan el 38.6% del total erogado en los capítulos 1000, 2000 y 3000 (8,066,440.4 miles de pesos).

Antecedentes

La Procuraduría General de la República (PGR) se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, entre cuyas facultades tiene la de investigar los delitos del orden federal así como su seguimiento ante los tribunales de la Federación; asimismo, le competen los ilícitos penales federales y los derivados de la delincuencia organizada, entre otros, los que, por medio de sus unidades, fiscalías especializadas y órganos, combate de manera integral.

La PGR, mediante el programa E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", tiene como propósito investigar y perseguir a quienes incurran en los delitos del orden federal previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales de los que México forma parte. El programa señalado contribuye al cumplimiento del objetivo "Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", considerado en la meta nacional

1, “México en paz”, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a los objetivos del Programa Nacional de Procuración de Justicia “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente” y “Reducir la impunidad”.

Resultados

1. Durante el ejercicio 2014 estuvo vigente el Manual de Organización General autorizado por el Titular de la Procuraduría General de la República (PGR), con el oficio núm. PGR/241/09 del 13 de abril de 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2009.

Al respecto, se comprobó que el manual referido no está actualizado de conformidad con las funciones y atribuciones de ocho áreas sustantivas con respecto a las contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el DOF el 23 de julio de 2012, ni en 16 áreas sustantivas descritas en la estructura orgánica básica vigente en 2014.

Por otro lado, se constató que los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG), de Programación, Organización y Presupuesto (actualmente de Programación y Presupuesto “DGPP”), y de Recursos Humanos (actualmente de Recursos Humanos y Organización “DGRHyO”), cuyas últimas modificaciones fueron registradas el 27 de febrero, 25 de agosto y 21 de octubre de 2009, respectivamente, en la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, con los folios núms. 000002, 000007 y 000009, están desactualizados toda vez que las funciones y atribuciones que se les confieren a las citadas direcciones generales no son coincidentes con las del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el DOF el 23 de julio de 2012.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que acredita que el Manual de Organización General de la PGR se actualizó y se integró con todas las áreas que se señalan en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se sometió a la aprobación del Oficial Mayor. Asimismo, proporcionó evidencia de que el Manual de Organización específico de la DGRHyO ya se encuentra actualizado.

Respecto de los manuales de Organización Específicos de la DGRMySG y la DGPP están en proceso de actualización. Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

14-0-17100-02-0038-01-001 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales y Servicios Generales se actualicen conforme a las unidades administrativas contenidas en su estructura orgánica básica vigente; que sea congruente con las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la entidad fiscalizada, y que efectúen los trámites correspondientes para su autorización y difusión.

2. La estructura orgánica básica de la PGR vigente en 2014 fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con el oficio núm. SSFP/408/0984/2014 del 22 de septiembre de 2014; al respecto, se comprobó que los movimientos efectuados a dicha estructura se realizaron de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública

(SFP); sin embargo, como ya se mencionó en el resultado anterior, se incluyeron unidades responsables de más a las contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, publicado en el DOF el 23 de julio de 2012, siendo éstas las siguientes: Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Unidad de Programación e Integración de Recursos para la Fiscalía General de la República, Unidad de Investigación, Unidad de Análisis de Información para la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación en Delitos Federales y Dirección General para la Transición a la Fiscalía General de la República.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa mediante la cual manifestó que las Unidades que no se encuentran contenidas en el Reglamento ni creadas por Acuerdo, cuentan con una justificación Técnica Funcional; sin embargo, no presentó evidencia que acreditara lo informado, por lo que la observación persiste.

14-0-17100-02-0038-01-002 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que el Reglamento de la Ley Orgánica de la entidad fiscalizada se actualice conforme a las unidades administrativas contenidas en su estructura orgánica básica vigente autorizada por la Secretaría de la Función Pública, que se desarrollen las funciones y atribuciones aplicables a éstas, y que se efectúen los trámites correspondientes para su autorización y difusión.

3. Se constató que durante 2014 estuvieron vigentes los manuales de procedimientos de las direcciones generales de la DGPP y de la DGRHyO, con las últimas modificaciones efectuadas el 17 de julio y 22 de septiembre de 2008, respectivamente, y registrados en la Oficialía Mayor de la PGR con folios núms. 000003 y 000006; no obstante, dichos manuales están desactualizados conforme a las atribuciones, funciones y procedimientos de la competencia de los niveles y categorías de los servidores públicos que intervienen en las operaciones por revisar.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada informó que están en proceso de desarrollo los trabajos de actualización de los manuales de procedimientos de todas las unidades administrativas de la PGR, los cuales se prevé terminar en la tercera semana de octubre de dicho año, y que en los referidos manuales quedarán comprendidas las observaciones efectuadas por la ASF.

Por lo anterior, la observación persiste.

14-0-17100-02-0038-01-003 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que los manuales de procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos y de Organización se actualicen conforme a las atribuciones, funciones y procedimientos de la competencia de los niveles y categorías de los servidores públicos que intervienen en la operación, control y ejercicio de los recursos, y que se efectúen los trámites correspondientes para su autorización y su difusión.

4. Con el oficio circular núm. 307-A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP comunicó a la PGR su presupuesto original calendarizado que ascendió a 17,288,262.2 miles de pesos, el cual coincide con el monto aprobado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014. Además, se comprobó que la entidad fiscalizada publicó en el DOF del 24 de diciembre de 2013 su presupuesto autorizado calendarizado mensual por unidad responsable en tiempo y forma, y con los oficios núms. DGPP/2430/2013 y DGPP/2431/2013 del 23 de diciembre de 2013, la DGPP comunicó a la DGRMySG y a la DGRHyO, adscritas a la PGR, como áreas encargadas de las operaciones por revisar en el Programa E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", su presupuesto correspondiente conforme al plazo legal establecido.

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), con cifras definitivas al 31 de diciembre de 2014 de la PGR, reportaron un presupuesto original autorizado por 17,288,262.2 miles de pesos; en el EEP se registró un presupuesto modificado por 15,571,692.3 miles de pesos, de los cuales fueron ejercidos 15,570,944.4 miles de pesos mediante 14 programas presupuestarios, siendo el E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal" el más representativo al erogar 8,097,318.1 miles de pesos, es decir, el 52.0% del total ejercido.

Sobre el particular, se verificó que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2014 del Programa Presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", coincidieron con las cifras reportadas en el EEP del mismo ejercicio.

Asimismo, se comprobó que el EEP, con cifras definitivas al 31 de diciembre de 2014 de la PGR, reportó en el Programa presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal" un presupuesto original autorizado por 10,000,434.0 miles de pesos y un presupuesto modificado por 8,097,724.3 miles de pesos, de los cuales fueron ejercidos 8,097,318.1 miles de pesos que afectaron a cinco capítulos de gasto, como se muestra a continuación:

Presupuesto del Programa E002 correspondiente al ejercicio de 2014

(Miles de pesos)

CAPÍTULO DE GASTO	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
1000 "Servicios Personales"	6,797,872.1	5,604,118.6	5,603,942.3
2000 "Materiales y Suministros"	409,965.6	283,599.4	283,598.1
3000 "Servicios Generales"	2,144,629.4	2,179,128.5	2,178,900.0
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	9,512.5	10,482.5	10,482.5
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	638,454.4	20,395.3	20,395.2
Total	10,000,434.0	8,097,724.3	8,097,318.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2014 proporcionado por la PGR.

Del análisis de los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes al ejercicio de 2014, se constató que el Programa Presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden

Federal" con una asignación original por 10,000,434.0 miles de pesos, registró ampliaciones por 4,405,089.0 miles de pesos y reducciones netas del orden de 6,307,798.7 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 8,097,724.3 miles de pesos; dichos movimientos se encuentran sustentados con los oficios de adecuaciones presupuestarias internas y externas correspondientes, las que fueron tramitadas, registradas y autorizadas a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la SHCP.

6. Con el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el ejercicio 2014, se comprobó que la PGR tramitó la aplicación de recursos por 8,217,334.7 miles de pesos del Programa Presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", cuyos movimientos tuvieron rectificaciones por 590.9 miles de pesos y reintegros enterados a la TESOFE por 119,425.7 miles de pesos, con lo cual resultó un presupuesto final ejercido por 8,097,318.1 miles de pesos, el cual coincide con el reportado en el EEP, y del que 7,788,138.6 miles de pesos fueron pagados en el ejercicio 2014, y 309,179.5 miles de pesos se reportaron como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Al respecto, con excepción de otros resultados mencionados posteriormente, se constató que las CLC se emitieron considerando el número de folio, la fecha de expedición y de aplicación, la clave presupuestaria, el beneficiario, el importe y las firmas electrónicas, y se sustentaron en las instrucciones de pago, transferencias electrónicas y recibos de caja correspondientes; asimismo, la DGPP registró en tiempo y forma, dichas CLC en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) del Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC), así como en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP).

Sobre el particular, se determinó revisar una muestra de cinco partidas presupuestales que ejercieron recursos por 3,117,989.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Partidas Seleccionadas para su Revisión del Programa E002

(Miles de pesos)

Partidas Seleccionadas	Monto Ejercido	Monto Revisado	%
13407 "Compensaciones adicionales por servicios especiales"	2,292,319.1	2,292,319.1	100.0
27101 "Vestuario y Uniformes"	53,648.0	53,245.8	99.3
33903 "Servicios Integrales"	245,117.0	245,117.0	100.0
34501 "Seguros de bienes patrimoniales"	125,214.2	125,214.2	100.0
39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente"	401,690.8	401,690.8	100.0
Total	3,117,989.1	3,117,586.9	99.9

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal, CLC, contratos y pedidos realizados, nómina de conceptos 13 y 30 y resoluciones judiciales.

7. En 2014, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la PGR se constituyó con base en lo dispuesto en su Manual de Integración y Funcionamiento aprobado durante su Séptima Sesión Ordinaria con el acuerdo núm. CA/A-04/ORD/07/2012 del 26 de octubre de 2012 y vigente en el ejercicio 2014; en el manual referido se estableció el desarrollo de las actividades y funciones relacionadas con las facultades conferidas a los servidores públicos relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se determinó que el CAAS se integró por siete miembros con derecho a voz y voto: el Oficial Mayor de la institución, quien lo preside, y seis vocales (titulares de las áreas de Programación y Presupuesto, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales como área contratante, de las subprocuradurías de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparos, y de la Especializada en Investigación en Delitos Federales, de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, así como de la Visitaduría General o, aquellos servidores públicos que tengan relación o conocimiento con la generalidad de los asuntos materia del comité que no estén adscritos a la Oficialía Mayor o su equivalente); también participan cuatro miembros con derecho a voz pero sin voto (titulares de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales nombrado como Secretario Técnico del comité, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Órgano Interno de Control en la PGR y de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas).

Al respecto, se verificó que con el oficio núm. DGRMSG/1074/2014 del 10 de julio de 2014, la PGR solicitó a la Secretaría de la Función Pública la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento, la que en respuesta señaló que, al no constituir normativa adicional, no requiere de una determinación en definitiva, y que por tratarse de reformas, resulta de la responsabilidad exclusiva de las áreas competentes de la PGR verificar que el contenido y la emisión del mismo se ajuste a las disposiciones jurídicas emitidas en la materia.

Asimismo, se constató que, mediante el acta de la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2014, el CAAS tuvo conocimiento de la presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la PGR correspondiente al ejercicio 2014, el cual fue aprobado en diciembre de 2013, y se puso a disposición del público en general mediante el sistema CompraNet y de la página en Internet de la PGR, y que consideró tanto el Programa de Aseguramiento Integral 2014 como las adquisiciones por concepto de servicios integrales (renta de vehículos), y de vestuario y uniformes sujetas a revisión.

También se verificó que, durante 2014, dicho comité llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias y nueve extraordinarias, las cuales se realizaron de acuerdo con lo dispuesto en el citado manual.

8. Del análisis de la partida presupuestal 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales" del programa presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", se obtuvo que durante el ejercicio 2014, la PGR reportó un monto ejercido por 2,292,319.1 miles de pesos mediante la base de datos que integra la nómina en los conceptos 13 "Compensación por Riesgo y Mercado" y 30 "Compensación Adicional".

En el concepto 13 "Compensación por Riesgo y Mercado", se efectuaron pagos por 2,056,172.9 miles de pesos a empleados de todas las categorías y/o plazas de 43 unidades administrativas de la PGR; al respecto, con excepción de lo que se menciona en otros resultados, se verificó que el importe de los pagos correspondieron a los tabuladores emitidos por la SHCP mediante los oficios números 307-A.-4099 del 12 de noviembre de 2013 y 307-A-2560 del 21 de agosto de 2014, siendo este último en el que se notificó a la PGR el incremento salarial promedio ponderado del 3.5% para el personal contemplado en las categorías de Delegados, Análisis y Control de Información Ministerial Estratégica (ACIME), Policía Federal Ministerial, Agente de Ministerio Público de la Federación, Pericial, Pilotos, Campaña contra el Narcotráfico y Seguridad a Funcionarios, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2014.

Respecto del concepto 30 "Compensación Adicional", se registraron pagos por 1,963.1 miles de pesos a las categorías y/o plazas de servidores públicos de nivel superior (Niveles G al J), para compensar la reducción del 10.0% relativo a las medidas de austeridad relacionadas con el tabulador de percepciones ordinarias del personal de mando autorizado por la SHCP mediante el oficio núm. 307-A-10.-0152 del 6 de marzo de 2007, vigente a la fecha, del cual se desprende el "Método de aplicación del concepto 30 Compensaciones Adicionales" que contiene el importe por nivel que se otorga mensualmente como compensación adicional a las categorías y/o plazas de servidores públicos de nivel superior (Niveles G al J), los cuales coinciden con los revisados.

Adicionalmente, conforme a la base de datos que integra la nómina y que fue proporcionada por la DGRHyO de la PGR el 29 de mayo de 2015, se verificó que en la partida 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales" se reportó un importe pagado por 2,058,136.0 miles de pesos que afectó al programa presupuestario E002, del cual, un monto de 2,056,172.9 miles de pesos, corresponde al concepto 13 "Compensación por Riesgo y Mercado" y 1,963.1 miles de pesos al concepto 30 "Compensación Adicional", lo que difiere en 234,183.1 miles de pesos en relación con los 2,292,319.1 miles de pesos reportados como ejercidos en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta Pública de 2014, sin que se aportaran elementos documentales que acreditaran o justificaran dicha diferencia; no se omite señalar que el monto de los 2,292,319.1 miles de pesos reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2014 coincide con el importe emitido mediante las CLC que afectaron dicha partida.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó una base de nómina de pago de la partida 13407 por 2,425,159.9 miles de pesos, importe total que debió afectar al programa presupuestario E002; no obstante, refirió que por reducciones presupuestales en dicho programa, únicamente se registraron 2,292,319.1 miles de pesos mientras que los restantes 132,840.8 miles de pesos se registraron con cargo al programa presupuestario E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada"; con lo anterior, queda aclarada la diferencia observada por 234,183.1 miles de pesos.

9. Del análisis de las 328 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de 2014 por 2,248,917.5 miles de pesos que afectaron la partida 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales" se obtuvo que se registraron movimientos de rectificaciones por 53,293.1 miles de pesos y reintegros por 9,891.5 miles de pesos, con lo cual el presupuesto final ejercido ascendió a 2,292,319.1 miles de pesos en dicha partida.

Al respecto, de las 328 CLC por 2,292,319.1 miles de pesos, se proporcionaron para revisión 326 CLC por 2,291,830.4 miles de pesos; con el análisis de las CLC proporcionadas se constató que 18,777.1 miles de pesos corresponden al pago de seguros y aportaciones del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, informando la entidad fiscalizada que se trata del entero que se realiza a terceros de retenciones realizadas a los trabajadores derivadas del pago de los Conceptos 13 y 30 de la nómina; los restantes 2,273,053.3 miles de pesos, con excepción de lo informado en el resultado anterior, se encuentran respaldados con las nóminas quincenales correspondientes generadas por la DGRHyO.

Respecto de las dos CLC restantes por 488.7 miles de pesos, se comprobó que el SIAFF, en su momento, rechazó las CLC con folio 382 y 418, por lo que no aplicó su ejercicio en la partida referida, efectuándose el reintegro automático de dichos recursos.

10. Se constató que el total de plazas que ejercieron recursos del concepto 13 "Compensación por Riesgo y Mercado" en 2014 fueron autorizadas por la SHCP y reportadas mediante el Módulo de Servicios Personales del portal aplicativo de la SHCP (MSP).

Al respecto, la DGRHyO de la PGR proporcionó el Inventario de Plazas de Categorías para ese ejercicio del Programa Presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", el cual, al ser comparado contra las plazas pagadas obtenidas de la base de datos que integran las nóminas, arrojó las inconsistencias siguientes:

Comparativo de plazas autorizadas por la SHCP contra las pagadas por la PGR en 2014,
en el concepto 13 "Compensación por Riesgo y Mercado"

Código de la Categoría	Denominación de la Categoría	Plazas Autorizadas a la PGR 2014	Plazas Pagadas por Nómina 2014 Programa E002	Plazas en Otros Programas	Plazas en Exceso a las Autorizadas
Diversos	Diversas	14,916	8,697	6,219	
CF21864		0	1		1
CF39517		0	1		1
	Total	14,916	8,699	6,219	2

FUENTE: Inventario de Plazas de Categorías autorizado por la SHCP y nóminas pagadas 2014.

Conforme a los datos del cuadro anterior, se refleja que del total de plazas autorizadas a la PGR por 14,916 para el ejercicio de 2014, los pagos de 8,699 plazas incidieron en el programa referido (58.3% del total autorizado) y las restantes se asignaron a otros programas de esa dependencia; no obstante, se determinó que en las plazas con códigos CF21864 y CF39517 se pagaron 2 plazas adicionales a las autorizadas.

Asimismo, se verificó que las plazas pagadas se ajustaron a los importes del tabulador autorizado a la PGR del ejercicio 2014, además de contemplar pago de retroactivos y ajustes a conforme a los movimientos de personal.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada informó que respecto de la plaza con el código CF21864 identificó que mediante nómina extraordinaria 140725 se emitió el cheque número 140002272 correspondiente al pago de un servidor público por el periodo del 1 de febrero al 15 de marzo de 2014, el cual refleja erróneamente el concepto 13 "Compensación por Riesgo y Mercado", debiendo ser el concepto 06 Compensación Garantizada al cual corresponde el pago efectuado; dicha situación se regularizó durante las quincenas subsiguientes.

En cuanto a la plaza con el código CF39517, manifestó que se trata de un empleado que fue basificado en cumplimiento a un Laudo, razón por la cual se solicitó a la SHCP la creación de un código específico que fue autorizado en el ejercicio de 2012; sin embargo, el servidor público no accedió a la firma del Formato Único de Personal, por lo que no han regularizado los registros en los sistemas de nómina y consecuentemente los pagos que se emiten.

Por lo anterior, la observación persiste.

Cabe señalar que respecto de la falta de regularización de la plaza con el código CF39517 de la que la SHCP, en el ejercicio de 2012, autorizó la creación de un código específico, lo que se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante el oficio núm. DGAFFB/B2/1258/2015 del 9 de septiembre de 2015, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten pertinentes.

14-0-17100-02-0038-01-004 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que, en lo sucesivo, el concepto 13 "Compensación de Riesgo y Mercado" de la partida de gasto 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales" refleje los pagos mediante la nómina correspondiente.

11. Se comprobó que durante 2014, en el programa presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal" en la partida presupuestal 27101 "Vestuario y Uniformes", se ejercieron recursos por 53,648.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 53,245.8 miles de pesos (99.3% del total ejercido) que corresponden al pago de los contratos núms. PGR/AD/CN/ADQ/125/2014 y PGR/AD/CN/ADQ/126/2014, por 36,290.0 y 16,955.8 miles de pesos, respectivamente, para la adquisición de uniformes para el personal de la Policía Federal Ministerial; el primero para el personal sustantivo y el segundo para personal de investigación.

Con el análisis de la documentación proporcionada de ambos contratos, se constató que se adjudicaron de manera directa por excepción, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); que las áreas requirentes presentaron a la Dirección de Investigación y Análisis de Mercado de la PGR los formatos de requisición en los cuales se especificaron las características de los bienes, de la suficiencia presupuestal correspondiente, y la constancia de no existencia emitida por la Directora de Almacenes e Inventarios.

Asimismo, contaron con los formatos denominados "Justificación de Seguridad Nacional" (dictamen para la procedencia de no celebrar el procedimiento de licitación pública) suscritos el 13 de octubre de 2014 por el Encargado del Despacho de la Policía Federal Ministerial, el que, en su apartado IV.-"Resultado de la Investigación de Mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto", se menciona que se consultó la base de datos del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional y se verificó que los bienes se encuentran contenidos en el Catálogo Multiusuario; además, se solicitaron cotizaciones a tres empresas, y mediante el análisis de un cuadro comparativo se verificó que cada contrato se adjudicó al proveedor que ofreció las mejores condiciones, en cumplimiento de la normativa aplicable.

También se verificó que dichos contratos fueron formalizados por los funcionarios facultados para ello; en dichos instrumentos jurídicos se describe el nombre del convocante, el procedimiento de adjudicación aplicado, la autorización presupuestal y la acreditación de la personalidad jurídica del licitante adjudicado, y en el Anexo Técnico se detalla la descripción pormenorizada de los bienes, el precio unitario y el importe total, conforme a la normativa aplicable.

Referente a las garantías de cumplimiento, se constató que en el caso del contrato núm. PGR/AD/CN/ADQ/125/2014 el proveedor entregó la fianza en tiempo y forma, y del contrato

núm. PGR/AD/CN/ADQ/126/2014 se eximió de la presentación de la fianza de cumplimiento debido a que la entrega de los uniformes para el personal de investigación de la Policía Federal de la Agencia de Investigación Criminal se realizó dentro de los cuatro días siguientes a la firma del contrato (10 de noviembre de 2014).

12. Se verificó la recepción del vestuario y uniformes adquiridos mediante los contratos PGR/AD/CN/ADQ/125/2014 y PGR/AD/CN/ADQ/126/2014, sustentado ello con sus respectivas actas de entrega-recepción formalizadas por el administrador del contrato, en donde se hicieron constar que la PGR recibió de parte de las empresas los bienes adquiridos que se correspondieron con las características descritas en los Anexos Técnicos de los contratos referidos, y que dichas entregas cumplieron con los plazos, lugar y condiciones establecidas, en cumplimiento de la cláusula quinta de ambos contratos.

Al respecto, se comprobó que para su pago se emitieron en tiempo y forma las CLC núms. 12681 y 13472 de fechas 28 de noviembre y 9 de diciembre de 2014, por importes de 16,955.8 y 36,290.0 miles de pesos, respectivamente.

13. En la Partida Presupuestal 33903 “Servicios Integrales” con cargo en el Programa Presupuestario E002, se reportaron recursos ejercidos por 245,117.0 miles de pesos mediante el contrato abierto multianual núm. PGR/AD/CN/SERV/001/2014, por la prestación del “Servicio Integral de transportación terrestre para la PGR a nivel nacional, para los ejercicios 2014 y 2015”.

Al respecto, se constató que en el Módulo de Administración y Contratación de Contratos plurianuales se registró el trámite de la autorización para llevar a cabo la contratación plurianual por el periodo de 2014-2015, y que fue notificada por el Director de Control Presupuestal de la DGRMySG a la Dirección General Adjunta de Servicios Generales el 4 de diciembre de 2013, por lo que la DGRMySG con el similar núm. DGRMSG/1848/2013 solicitó a la Dirección de Investigación y Análisis de Mercado, el 19 de diciembre de 2013, realizar la adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, fracción I, de LAASSP y para ello le remitió la justificación, oficio de autorización, y el Formato de Requisición y Anexo Técnico, además de solicitar que se convocara, de manera extraordinaria, a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la presentación del caso.

En la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizada el 23 de diciembre de 2013, mediante el acuerdo núm. CA/A-03/EXTRA/13/2013, se dictaminó favorable la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y realizar la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa.

La DGRMySG, para adjudicar el contrato, solicitó cotizaciones a cuatro posibles prestadores del servicio, de los cuales uno no envió cotización y dos no cotizaron la totalidad de vehículos requeridos, siendo el proveedor ganador el único que cotizó la totalidad de los vehículos solicitados.

El 23 de diciembre de 2013, el Director de Adquisiciones de la DGRMySG comunicó al proveedor la adjudicación para la contratación del “Servicio de Integral de transportación terrestre para la PGR a nivel nacional para los ejercicios 2014 y 2015”, por lo que se solicitó a la Dirección de Contratos y Control de Información la elaboración del contrato correspondiente, para lo cual con fecha 31 de diciembre de 2013, se formalizó el contrato abierto núm. PGR/AD/CN/SERV/001/2014, con una vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de

diciembre de 2015; para 2014 se estableció un monto mínimo de 191,189.77 miles de pesos y un máximo de 340,180.80 miles de pesos.

La “Justificación para obtener la autorización por parte de la SHCP del ejercicio plurianual de recursos para la contratación del servicio de transportación terrestre para la PGR a nivel nacional” con fecha de recepción 13 de septiembre de 2013, la Dirección de Control Presupuestal de la DGRMySG de la PGR indicó que “para contrarrestar el efecto de la reducción del parque vehicular obsoleto es indispensable contar con un equipo suficiente, necesario y pertinente”; sin embargo, se observó, con un comparativo de los inventarios del parque vehicular al 31 de diciembre de 2013 y a 2014, que las unidades vehiculares propias de la PGR se conformaban por 2,977 y 3,044 unidades, respectivamente, es decir que de 2013 a 2014 el parque vehicular propio se incrementó en 67 unidades (51 modelo 2014 y 16 modelos anteriores), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

INCREMENTO DEL PARQUE VEHICULAR DURANTE 2014 EN LA PGR

TIPO DE VEHÍCULO	UNIDAD REQUIRIENTE o RESGUARDO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
CAMIONETA		16
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	12
	OFICINA DEL C. PROCURADOR	1
	POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	1
	SUBPROC. ESP. INVESTIGACIÓN DELINCUENCIA ORGANIZADA	1
	VISITADURÍA GENERAL	1
LABORATORIO MÓVIL		35
	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	14
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIF. SUR	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE AGUASCALIENTES	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CAMPECHE	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE COAHUILA	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE DURANGO	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE HIDALGO	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE MORELOS	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE NAYARIT	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE OAXACA	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE PUEBLA	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUERÉTARO	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUINTANA ROO	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE SONORA	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE TABASCO	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE YUCATÁN	1
	SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ZACATECAS	1
TOTAL DE UNIDADES VEHICULARES MODELO 2014		51
TOTAL DE UNIDADES VEHICULARES MODELOS ANTERIORES A 2014		16
TOTAL DE UNIDADES VEHICULARES QUE CAUSARON ALTA		67

FUENTE: Base de datos proporcionada por la Dirección General de Transportes de la PGR.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la Tarjeta informativa de fecha 14 de julio de 2015 suscrita por la Dirección de Transportes de la DGRMySG, con la que informó que las 51 unidades de incremento son vehículos de características especiales (16 vehículos blindados y 35 laboratorios móviles), los cuales no se encuentran incluidos en el contrato del Servicio de Transportación Terrestre, acreditando el carácter especial de los vehículos referidos con las facturas correspondientes.

14. Se verificó que para el pago del “Servicio Integral de transportación terrestre” (convenio modificatorio núm. 1 del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/072/2013 y contrato PGR/AD/CN/SERV/001/2014 del 2014) se emitieron 14 CLC por 245,117.0 miles de pesos, las cuales fueron sustentadas con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en la copia del contrato, en las facturas (respaldadas con las relaciones mensuales que detallan el número de vehículos arrendados por unidad administrativa, periodo y costo) y en los formatos denominados “Transporte y Armamento Formato Original” (TAFO) con los que se acredita la entrega-recepción de las unidades vehiculares arrendadas, el estado mecánico y físico, así como los accesorios y herramientas de cada unidad.

Al 31 de diciembre de 2014, la PGR recibió en arrendamiento 1,583 unidades; la distribución de los vehículos se realizó con base en la sustitución de unidades con las que contaban durante el ejercicio anterior las Unidades Administrativas del Sector Central y las Delegaciones Estatales de la PGR por 798 vehículos, más un incremento del 20.0% sobre el parque vehicular de las distintas unidades administrativas, mediante solicitudes de asignación de vehículos que realizaron dichas unidades administrativas.

Durante 2014, la PGR tuvo vigentes durante los meses de enero a marzo de 2014 el convenio modificatorio núm. 1 del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/072/2013 y el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/001/2014 por el mismo servicio y con la misma empresa, de los que se efectuaron pagos por 15,801.7 y 39,490.0 miles de pesos, respectivamente, como se señala a continuación:

Vehículos arrendados mediante dos instrumentos jurídicos vigentes

Convenio Modificatorio del Contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/072/2013			Contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/001/2014	
Mes	Unidades Vehiculares	Importe pagado (Miles de pesos)	Unidades Vehiculares	Importe pagado (Miles de pesos)
Enero 2014	797	11,443.7	722	4,599.0
Febrero 2014	305	3,154.8	1,120	16,161.1
Marzo 2014	61	1,203.2	1,168	18,729.9
Total	1,163	15,801.7	3,010	39,490.0

FUENTE: CLC y facturas pagadas al amparo del Convenio Modificatorio del Contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/072/2013 y Contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/001/2014.

Sobre el particular, el Director de Transportes de la DGRMySG informó que en el dictamen y anexo técnico presentado para su autorización ante el CAAS el 23 de diciembre de 2013 del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/001/2014, se precisó que el servicio requería de una implementación de forma escalonada y ascendente para la entrega por parte del prestador del servicio de la totalidad de los vehículos modelo 2014, y respecto del convenio del contrato PGR/AD/CN/SERV/072/2013, irían en decremento de manera proporcional al cumplimiento escalonado y ascendente del contrato que derivara del procedimiento.

Por otro lado, se verificó que se pagaron dos facturas con desfases de ocho y un días, respectivamente, en relación con el plazo establecido en la normativa; al respecto, la Dirección de Transportes de la DGRMySG proporcionó, de una factura, copia de las notas informativas de fechas 23 de junio y 4 de julio de 2014, con las que justificó que el retraso en el pago se debió a que se realizaron correcciones a la documentación soporte de la factura, y respecto de la segunda factura, se proporcionó evidencia documental de la tramitación y del pago ante la TESOFE por la aplicación de penas convencionales.

Asimismo, se comprobó que el prestador de servicios pagó las penas convencionales por el atraso en la entrega de tres vehículos por 10.2 miles de pesos, los que fueron enterados a la Tesorería de la Federación el 17 y 22 de septiembre, y el 13 de octubre de 2014, en cumplimiento del contrato.

15. Con la revisión de la partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, se determinó que para el “Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales de la PGR”, por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014, la DGRMySG llevó a cabo el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Nacional núm. LA-017000999-N6-2014 en las siguientes partidas: 1: Póliza Múltiple Integral; 2: Pólizas de aeronaves, transportes, y embarcaciones, y 3: Pólizas de vehículos y responsabilidad civil viajero, previa autorización de la suficiencia presupuestaria con números 002 y 087 expedida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Al respecto, se verificó que la PGR realizó la Convocatoria de dicha Licitación Pública autorizada el 10 de febrero de 2014 por el Subcomité Revisor de la Convocatoria de la PGR, la cual fue publicada en el DOF y en el sistema electrónico de CompraNet el 13 y 11 de febrero del mismo año, respectivamente. Se precisó que seis compañías de seguros presentaron escrito para participar en la licitación pública, así como sus solicitudes de aclaración a la convocatoria que dieron origen al acta de junta de aclaraciones, y de éstas, cuatro remitieron sus proposiciones técnicas y económicas, así como la documentación legal y administrativa correspondiente, de lo que resultaron ganadoras sólo tres con base en la evaluación de criterios técnicos y cualitativos efectuada por el subcomité, lo cual quedó asentado en el acta de fallo de fecha 27 de febrero de 2014 publicada en CompraNet.

Con fecha 28 de febrero de 2014, la PGR formalizó con las tres compañías de seguros ganadoras los contratos núms. PGR/LPN/CN/SERV/024/2014, PGR/LPN/CN/SERV/025/2014 y PGR/LPN/CN/SERV/026/2014 con montos mínimos promedio de 25,000.0 miles de pesos y máximos promedio de 43,333.3 miles de pesos para el aseguramiento de las partidas mencionadas.

16. Con el análisis de la partida 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, se determinó que para el “Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales de la PGR” durante 2014, se efectuaron los procedimientos de adjudicación siguientes:

Procedimientos de contratación efectuados durante el ejercicio 2014
para el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la PGR

Tipo de Procedimiento	Contrato	Vigencia
Adjudicación Directa	Convenio Modificatorio al Contrato PGR/AD/CN/SERV/030/2013	Del 1 al 28 de febrero de 2014
Adjudicación Directa	Convenio Modificatorio al Contrato PGR/AD/CN/SERV/034/2013	Del 1 al 28 de febrero de 2014
Adjudicación Directa	Convenio Modificatorio al Contrato PGR/AD/CN/SERV/035/2013	Del 1 al 5 de febrero de 2014
Adjudicación Directa	Contrato PGR/AD/CN/SERV/009/2014 y Convenio Modificatorio número 1 al Contrato abierto PGR/AD/CN/SERV/009/2014	Del 6 al 28 de febrero de 2014
Licitación Pública Nacional	Contrato abierto PGR/LPN/CN/SERV/024/2014	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014
Licitación Pública Nacional	Contrato abierto PGR/LPN/CN/SERV/025/2014	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014
Licitación Pública Nacional	Contrato abierto PGR/LPN/CN/SERV/026/2014	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014

FUENTE: Expedientes de contratación de servicio del Contrato PGR/AD/CN/SERV/009/2014 y de Licitación Pública LA-017000999-N6-2014.

En relación con el “Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales” para el periodo del 1 enero al 28 de febrero de 2014, la DGRMySG suscribió con tres compañías de seguros igual número de convenios modificatorios al amparo de los contratos núms. PGR/AD/CN/SERV/030, 034 y 035/2013 formalizados durante el ejercicio de 2013, debido a que no obtuvo la autorización de contrataciones anticipadas de servicios 2014 solicitada a la SHCP; al respecto, se verificó que en el caso del convenio modificatorio núm. 1 (del ramo de transportes) de fecha 31 de diciembre de 2013 derivado del contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/035/2013, se agotó el monto máximo del contrato abierto, y el incremento del 20.0% autorizado mediante convenio sólo alcanzó para cubrir el pago de la prórroga de la póliza para 2014 con una cobertura del 1 de enero al 5 de febrero del mismo año.

Para extender el aseguramiento al periodo del 6 al 28 de febrero de 2014, en el marco de la primera sesión ordinaria del CAAS, el Comité de Adquisiciones de la PGR, mediante el acuerdo núm. CA/A-07/ORD/01/2014 del 31 de diciembre de 2014, dictaminó como favorable la excepción a la licitación pública nacional y determinó que para su cobertura se efectuara el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP, por lo que con el oficio núm. DA/192/2014 del 5 de febrero de 2014, la Dirección de Adquisiciones notificó al representante legal del prestador de servicios ganador la adjudicación directa y con el similar núm. DA/193/2014 le indicó al Director de Contratos y Control de Información celebrar el contrato respectivo.

Se constató que dicha adjudicación contó con la requisición o solicitud del área requirente y con la autorización de la suficiencia presupuestal; además de haber realizado el sondeo de mercado correspondiente, se presentó la cotización, el oficio de notificación de adjudicación del contrato, y la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, con lo que se formalizó el contrato núm. PGR/AD/CN/SERV/009/2014 con esta aseguradora, con vigencia del 6 al 28 de febrero de 2014.

Adicionalmente, al contrato de referencia (PGR/AD/CN/SER/009/2014), se suscribió el convenio modificatorio núm. 1 (del ramo de transportes), de fecha 14 de febrero de 2014, mediante el cual se consideró incrementar al valor del contrato en un 10% (de 400.0 miles de pesos como cantidad mínima y 550.0 miles de pesos como cantidad máxima), debido a que continuamente se requiere el cambio de coberturas de las unidades incluidas en la flota aérea, ya que se aseguran por vuelo, situación que impactó en la póliza de seguro contratada.

17. Respecto de la partida presupuestal 34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales” que ejerció recursos en 2014 por 125,214.2 miles de pesos, se verificó que se emitieron 36 CLC por 126,089.8 miles de pesos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Integración de los contratos y pagos efectuados en 2014 de la partida 34501

(Miles de pesos)

N° DE CLC'S	N° DE FACTURAS	NOTAS DE CRÉDITO	IMPORTE CLC'S	IMPORTE REINTEGROS	CONTRATOS	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS
2	3		3,277.0		Convenio modificatorio N°1 al contrato abierto N° PGR/AD/CN/SERV/030/2013	01/01/2014 28/02/2014
2	3	1	7,633.2		Convenio modificatorio N°1 al contrato abierto N° PGR/AD/CN/SERV/035/2013	01/01/2014 05/02/2014
1	2		4,824.9	9.1	Convenio modificatorio N°1 al contrato N° PGR/AD/CN/SERV034/2013	01/01/2014 28/02/2014
5	9		5,739.1		Contrato PGR/AD/CN/SERV/009/2014 y Convenio Modificatorio N° 1	06/02/2014 28/02/2014
2	2		20,114.5		Contrato PGR/LPN/CN/SERV/024/2014	28/02/2014 31/12/2014
6	18		62,970.4	244.4	Contrato PGR/LPN/CN/SERV/025/2014	28/02/2014 31/12/2014
18	21		21,530.7	622.1	Contrato PGR/LPN/CN/SERV/026/2014	28/02/2014 31/12/2014
36	58	1	126,089.8	875.6		

FUENTE: Contratos de Prestación de Servicios, Anexos Técnicos y CLC emitidas.

Al respecto, se constató que las 36 CLC se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria consistente en 58 facturas, la póliza de seguro y sus endosos por cada contrato y una nota de crédito; también se comprobó que se reintegró la cantidad de 875.6 miles de pesos, con lo cual la cifra erogada en el pago de “Seguro de Bienes Patrimoniales” ascendió a 125,214.2 miles de pesos conforme a lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2014.

De la comparación de las relaciones de los bienes asegurados que amparan las pólizas de seguro de los contratos revisados contra las relaciones de Bienes Patrimoniales de 2014 proporcionada por la PGR, se constató la coincidencia entre ambos documentos, con excepción de nueve vehículos asegurados por 202.3 miles de pesos que se consignan en el anexo del contrato núm. PGR/LPN/CN/SERV/026/2014, los cuales no se identificaron en la relación del parque vehicular de los Bienes Patrimoniales de la PGR 2014. Sobre esta situación, con tarjeta informativa la Directora de Riesgos y Aseguramiento manifestó que los nueve vehículos que no fueron identificados corresponden a altas de aseguramiento requeridas a la Dirección de Riesgos y Aseguramiento durante el periodo del 29 de abril al 5

de julio de 2014, de los cuales, tres vehículos correspondían a laboratorios móviles, tres a blindados y tres recibidos en comodato, de lo que proporcionó la evidencia (oficios de solicitud de aseguramiento) que acredita lo informado.

También se observó que la aeronave con Serie 368 matrícula XC-ALA se encontraba asegurada desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014 conforme al contrato núm. PGR/LNP/CN/SERV/025/2014, y mediante otras cinco facturas se pagaron primas por aseguramiento por periodos específicos de esta misma aeronave; al respecto, mediante nota informativa del 6 de julio de 2015, la Directora de Riesgos y Aseguramiento señaló que la póliza de aeronaves es dinámica y que la Dirección General de Servicios Aéreos, de manera continua, reporta a esa dirección las aeronaves susceptibles de asegurarse en vuelo, en tierra o en contenidos, por lo que para cada uno de estos movimientos se requiere a la compañía aseguradora la emisión del endoso respectivo, y dependiendo del caso (alta, baja o cambio de cobertura), el proveedor genera la factura, señalando que las facturas aludidas corresponden a diversas solicitudes de aseguramiento para la misma aeronave en cumplimiento de los requerimientos del área usuaria, para lo cual presentó evidencia documental de las solicitudes generadas por la Dirección General de Servicios Aéreos consistentes en el cambio de cobertura, y para el caso de una factura, se proporcionó la cancelación de la cobertura de dicha aeronave a partir del 15 de marzo de 2014, con lo cual los aseguramientos posteriores fueron procedentes.

18. Se solicitó a la Dirección de Riesgos y Aseguramiento de la PGR los reportes de siniestralidad del 2014 correspondientes a los contratos núms. PGR/LPN/CN/SERV/024/2014 (bienes muebles), PGR/LPN/CN/SERV/025/2014 (aeronaves) y PGR/LPN/CN/SERV/026/2014 (vehículos) que ejercieron recursos por 103,749.1 miles de pesos.

De análisis de los reportes de siniestralidad proporcionados, se obtuvo que durante el ejercicio de 2014 se reportaron tres siniestros ocurridos a las aeronaves XC-JBX, XC-HFP y XC-LIW derivados de averías mecánicas, incidentes aéreos y daños a terceros por 13.9 y 24.1 miles de pesos y 260.1 miles de dólares (4,029.2 miles de pesos), respectivamente.

Conforme a lo previsto en la póliza de seguro aplicable al contrato núm. PGR/LPN/CN/SERV/025/2014 celebrado con la compañía aseguradora, y respecto de los tres siniestros reportados, se observó lo siguiente:

- En lo que respecta a la aeronave XC-JBX, el siniestro sucedió el 28 de octubre de 2014 debido a que en el aterrizaje de la aeronave se ocasionaron daños a una vivienda y a un negocio; el importe del siniestro se estableció en 13.9 miles de pesos; al respecto, se presentó evidencia que acredita que el 24 de febrero de 2015 fue cubierto al afectado el importe del daño.
- Por lo que se refiere a la aeronave XC-HFP, el siniestro ocurrió el 28 de noviembre de 2014 por daños a terceros (una vivienda) en el aterrizaje de la aeronave; el importe determinado del daño ascendió a 24.1 miles de pesos, de los cuales, en el expediente proporcionado por la PGR, se cuenta con el finiquito y la evidencia de la transferencia del recurso al beneficiario efectuada el 14 de enero de 2015.
- En el caso de la aeronave con matrícula XC-LIW, el siniestro ocurrió el 24 de agosto de 2014 con el daño de la sección de carga durante el vuelo, daño que ascendió a 260.1

miles de dólares, equivalente a 4,029.2 miles de pesos, al tipo de cambio 15.4892 pesos por dólar; respecto del pago del daño, se verificó que el 17 de marzo de 2015, 104.4 miles de dólares equivalentes a 1,617.5 miles de pesos, al tipo de cambio 15.4892 pesos por dólar se destinaron para el pago del anticipo a un prestador de servicio para la reparación de la aeronave, y de los restantes 155.7 miles de dólares equivalentes a 2,411.8 miles de pesos al tipo de cambio 15.4892 pesos por dólar, no se tiene evidencia del pago efectuado por la aseguradora por la conclusión de la reparación.

Asimismo, se verificó que la PGR notificó el siniestro a la aseguradora con siete días hábiles de desfase con relación al plazo máximo establecido para ello (10 días posteriores a la ocurrencia del siniestro), debido a que la eventualidad ocurrió el 24 de agosto de 2014 y no se solicitó, mediante correo electrónico, el número de siniestro sino hasta el 17 de septiembre de dicho año.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la transferencia de recursos al prestador de servicios por la reparación de la aeronave con matrícula XC-LIW por 155.7 miles de dólares, equivalentes a 2,411.8 miles de pesos al tipo de cambio 15.4892 pesos por dólar, efectuado el 16 de julio de 2015.

Con respecto al desfase de la notificación del siniestro a la aseguradora, se realizó una relatoría del proceso que se siguió para poder reportar el siniestro a la aseguradora, no obstante dicho plazo excedió al establecido de 10 días naturales a partir de la ocurrencia del siniestro que se consigna en el Anexo Técnico del Contrato núm. PGR/LPN/CN/SERV/025/2014.

También proporcionó el oficio circular núm. DGSA20151804 del 21 de agosto de 2015 con el cual el titular de la Dirección General de Servicios Aéreos, a efecto de evitar desfase en la notificación de siniestros, instruyó a los directores generales adjuntos, directores de área de operaciones y mantenimiento, subdirectores regionales, personal de vuelo, mecánicos abordo e inspectores de control de calidad para que reporte de inmediato cualquier siniestro que ocurra a las aeronaves de la PGR.

Por lo anterior, la observación se tiene por solventada.

14-9-17100-02-0038-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión notificaron a la Aseguradora el siniestro ocurrido de la aeronave con matrícula XC-LIW con un desfase de 10 días naturales.

19. Con la revisión de la partida 39401 “Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente” del Programa E002 “Investigar y Perseguir Delitos del Orden Federal” que ejerció recursos en 2014 por 401,690.8 miles de pesos, se conoció la existencia de juicios laborales, juicios de amparo y juicios de nulidad en contra de la PGR, los cuales, al cuarto trimestre de 2013, señalaban un total de 4,307 litigios, de los que 4,149 se encontraban en trámite y 158 se resolvieron con sentencia desfavorable para la dependencia. En la primera sesión ordinaria de 2014 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la PGR realizada el 31 de marzo de 2014, se dio seguimiento al pasivo laboral contingente señalando que el incremento de los juicios se dio a partir de 2011 debido a un proceso de

depuración por la separación de personal de servicio de carrera, ya que en las sesiones del Consejo de Profesionalización celebradas en diciembre de 2011, se resolvieron más de 600 procedimientos administrativos en los que se determinó la separación de agentes del ministerio público, policías ministeriales y peritos de la institución, al no haber aprobado los procesos de control de confianza.

Durante 2014, de acuerdo con los informes trimestrales de juicios y pasivo contingente elaborados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de fechas 30 de mayo de 2014, 26 de agosto de 2014, 2 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se obtuvieron resultados desfavorables para la PGR debido a que las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declararon la nulidad de 644 resoluciones de separación por los motivos siguientes: vicios formales en el procedimiento administrativo sustanciado por el Órgano Auxiliar de Instrucción, resultados de evaluaciones de control de confianza basados en una sola prueba poligráfica, y contradicciones e incongruencias en el contenido del informe de resultados emitido por el Centro de Evaluación de Control y Confianza; además, los recursos de Revisión Fiscal resultan improcedentes contra las sentencias emitidas por las Salas del Tribunal, por lo que dichas resoluciones han quedado firmes, por lo que se condenó a la PGR al pago de indemnizaciones y demás prestaciones que establezca la ley.

Al respecto, se proporcionó el oficio núm. PGR-OM-DGRHO-DGARLAJ-010846-2013 de fecha 20 de junio de 2013, con el que la entonces Directora General Adjunta de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico envió al Director de Administración y Control de Personal la previsión presupuestal de recursos para el ejercicio 2014, de la partida 39401 Resoluciones por Autoridad Competente, en la cual se estimó la cantidad mensual de 21,000.0 miles de pesos para un total anualizado de 252,000.0 miles de pesos, señalando que las cantidades estimadas se consideraron de los pasivos laborales contingentes pagados en los ejercicios 2011 y 2012, las cuales pueden variar en virtud del número de resoluciones administrativas o judiciales que determinen la restitución de derechos respecto del pago de salarios caídos.

20. En 2014, se emitieron 78 CLC por 414,180.8 miles de pesos que afectaron la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente" del Programa E002, de los cuales se efectuaron reintegros a la TESOFE por 12,490.0 miles de pesos, y quedó un importe de 401,690.8 miles de pesos que coincide con el reportado como ejercido en 2014.

La documentación justificativa y comprobatoria que sustentan las CLC referidas constaron de lo siguiente:

- Por Resoluciones Judiciales las que se integran con la relación de trabajadores, el recibo de finiquito de cada trabajador, copia de cheques, copia de identificación oficial, planilla de liquidación, cálculo de ISR y la sentencia definitiva.
- Por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social para el reconocimiento de antigüedad del trabajador con el oficio de solicitud del pago a la Dirección de Finanzas, declaración de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social, recibo electrónico y comprobante bancario del pago.
- Por pago de SAR FOVISSSTE por Resoluciones Judiciales con el oficio dirigido a la DGPP de la DGRHyO en el que remite la documentación del pago y el recibo bancario del pago.
- Por Primas del Seguro Colectivo de Retiro con el oficio dirigido a la DGPP de la DGRHyO en el que remite la documentación del pago, recibos emitidos por METLIFE México, S.A. de C.V., y cartas emitidas por METLIFE México, S.A. de C.V.

- Por ISR de Retenciones por Salarios con el recibo de pago de contribuciones federales y acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

21. De los 401,690.8 miles de pesos ejercidos en 2014 en la partida presupuestal 39401, la DGPP sólo proporcionó 47 expedientes de las CLC por 179,155.8 miles de pesos de pagos efectuados a exservidores públicos que interpusieron las demandas respectivas; dichos expedientes contienen la CLC emitida, la relación de trabajadores, los finiquitos, copia de cheques y de identificación oficial que contienen la firma, huella dactilar y fecha de recibido por parte del beneficiario, la planilla de liquidación, cálculo de ISR y sentencia definitiva emitida por el juez competente, así como pagos de contribuciones y primas del seguro colectivo de retiro.

En la revisión de dichos expedientes, se observó que 12 resoluciones judiciales presentaron diferencias entre las CLC y el monto descrito en 174 finiquitos y los cheques respectivos, correspondientes a 151 extrabajadores (140 entregados a exservidores públicos y 11 por concepto de pensión alimenticia), ya que cinco CLC tienen un importe mayor por 2,467.5 miles de pesos, y siete CLC, un importe menor por 2,630.3 miles de pesos, con respecto a los documentos del finiquito, como se señala a continuación:

CLC QUE REFLEJAN DIFERENCIA CONTRA FINIQUITOS Y CHEQUES

(Miles de pesos)

FOLIO CLC	IMPORTE	IMPORTE SUMA DE FINIQUITOS	DIFERENCIAS	
	CLC		Más	Menos
4602	4,912.0	4,781.5	130.5	
6158	13,928.4	14,091.3		-162.9
9642	14,431.6	13,992.2	439.4	
13290	8,096.5	6,818.8	1,277.7	
14789	9,162.5	10,122.3		-959.8
17992	4,527.8	4,549.8		-22.0
21581	3,233.1	3,723.7		-490.6
23449	3,536.7	3,566.7		-30.0
24037	17,425.4	17,383.7	41.7	
25581	1,511.8	1,511.9		-0.1
27946	1,144.9	2,109.8		-964.9
31200	4,715.1	4,136.9	578.2	
TOTAL	86,625.8	86,788.6	2,467.5	-2,630.3

FUENTE: CLC y documentación comprobatoria del pago a exempleados, proporcionadas por la PGR.

Dichas diferencias se derivaron de que la PGR solicitó la emisión de las CLC con base en la suficiencia autorizada al momento y, posteriormente, integró dicho monto con los finiquitos que se aproximaron al importe de la CLC emitida.

Adicionalmente, la DGRHyO proporcionó la base de datos integrada de manera mensual con los siguientes campos: nombre, R.F.C., número y fecha de cheque, concepto, percepción

bruta, percepción líquida y estatus (fecha de pago), que reflejan el trámite de pago de 649 finiquitos realizados durante el ejercicio de 2014 por 405,828.9 miles de pesos, de los cuales, 568 finiquitos por 395,002.7 miles de pesos, corresponden a recursos presupuestales de 2014 relativos a 397 personas que recibieron cheques por concepto de finiquitos y por pagos de pensión alimenticia. Cabe señalar que el importe de 395,002.7 miles de pesos difiere en 6,688.1 miles de pesos contra lo reportado en el estado del ejercicio presupuestal (401,690.8 miles de pesos).

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó información que acredita que a la fecha se han efectuado reintegros a la Tesorería de la Federación por 18,326.9 miles de pesos, lo cual arroja un ejercicio de recursos por 395,853.9 miles de pesos, cantidad similar a la que fue reportada por la DGRHyO; además, informó que aún se encuentran cheques en tránsito por 2,057.8 miles de pesos.

14-0-17100-02-0038-01-005 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento con objeto de asegurar que, en lo sucesivo, se realicen conciliaciones periódicas y oportunas entre la Dirección General de Programación y Presupuesto con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización con la finalidad de resguardar la documentación justificativa y comprobatoria que soporta la emisión y pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo a la partida 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente".

22. Conforme a los pagos registrados con cargo a la partida 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", se analizaron 159 sentencias judiciales, de lo que se determinó que se originaron por juicios de nulidad y juicios de amparo que 155 servidores públicos que laboraron como personal sustantivo de la PGR (Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policías Federales Ministeriales, Peritos y trabajadores de la Dirección General de Servicios Aéreos) presentaron en contra de la PGR, la cual, conforme a las resoluciones, fue condenada al pago de indemnización de tres meses de salario base y 20 días por cada año de servicio y demás prestaciones de ley. También, cuatro servidores públicos que laboraron como personal administrativo de la PGR presentaron juicios laborales, habiéndose pagado en estos casos salarios caídos, aguinaldo y gratificación de fin de año, adicional a la indemnización de tres meses de salario base y 20 días por cada año de servicio.

El ingreso, desarrollo y terminación del servicio del personal sustantivo de la PGR (Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial), así como el proceso de separación del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, y el proceso de evaluación de control de confianza, se encuentra regulado en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, emitida el 29 de mayo de 2009.

No obstante lo anterior, en las 159 sentencias se comprobó que el personal sustantivo que presentó la demanda en contra de la resolución de separación o remoción emitida por el Consejo de Profesionalización, obtuvo una sentencia favorable debido a que las Salas de los Tribunales consideraron que dichas resoluciones carecían de fundamentación o motivación, falta de competencia de la autoridad que inició el procedimiento administrativo o emitió el acuerdo de separación, y porque los exámenes de evaluación de control de confianza no se valoraron en conjunto, ya que se dio mayor prioridad al examen poligráfico, así como por

diferencias en el cálculo de la indemnización; situación que provocó un gasto por concepto de indemnizaciones por un total de 95,488.2 miles de pesos.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. PGR-OM-DGRHO-DGARLAJ-011321-2015 del 22 de julio de 2015 mediante el cual el Titular de la Dirección General Adjunta de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico de la DGRHyO manifestó que esa área interviene en la revisión de los proyectos que se someten a la aprobación del Consejo de Profesionalización; esta revisión se realiza sin analizar otro tipo de constancia y la decisión sobre los mismos es de manera colegiada, por lo que en todo caso se estima que la nulidad de las resoluciones obedece a un criterio jurisdiccional y a la autonomía de los juzgadores al emitir sus resoluciones, sin que se aprecie que los órganos jurisdiccionales hayan valorado en su totalidad los argumentos y pruebas ofrecidos por la autoridad demandada.

Sin embargo, se observó que en siete casos por 7,894.1 miles de pesos, la resolución emitida de acuerdo con el criterio jurisdiccional y de la autonomía de los juzgadores, sostuvo que las Actas del Consejo de Profesionalización en las cuales quedaron asentadas las resoluciones de los procedimientos y recursos administrativos que dieron origen a la separación de los trabajadores refleja que el Consejo de Profesionalización sesionó sin contar con más de la mitad de sus miembros, o bien, las actas de las sesiones de dicho consejo no fueron firmadas por los miembros facultados para ello, situación a la que se encontraba obligado, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República vigente hasta el 23 de julio de 2012 y Acuerdo A/063/03 emitido por el Procurador General de la República y mediante el cual se establece que el Consejo Técnico en cada reunión levantará acta, firmándola todos los integrantes que participen y sesionará cuando menos con la presencia de la mitad de sus miembros, por lo cual el resultado prevalece.

Cabe señalar que las Actas del Consejo de Profesionalización en las cuales quedaron asentadas las resoluciones de los procedimientos y recursos administrativos que dieron origen a la separación de los siete ex-trabajadores comprenden el periodo de diciembre de 2008 a julio de 2013.

Sobre las irregularidades de las Actas del Consejo de Profesionalización en las cuales quedaron asentadas las resoluciones de los procedimientos y recursos administrativos que dieron origen a la separación de los trabajadores, se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante el oficio núm. DGAFFB/B2/1262/2015 del 9 de septiembre de 2015, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten pertinentes.

14-0-17100-02-0038-01-006 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, se supervise que las Resoluciones de los Procedimientos y Recursos Administrativos que son aprobadas y se hacen constar en las actas de sesiones del Consejo de Profesionalización, se integren y fundamenten conforme a la normativa aplicable, además de que las Sesiones del Consejo se realicen con la participación de al menos la mitad de sus integrantes y que su asistencia quede reflejada en las respectivas actas.

23. De las 159 sentencias judiciales analizadas, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización la documentación que se generó desde que la autoridad

competente emitió la resolución de la sentencia en contra de la PGR, hasta el pago al demandante y notificación del cumplimiento a la Dirección de Amparo Contencioso Administrativo de la PGR de 31 extrabajadores, para verificar el cálculo de las liquidaciones e indemnizaciones por 25,780.7 miles de pesos, antes de impuestos.

Al respecto, se observó que en dos casos se efectuaron pagos adicionales por 338.3 miles de pesos por lo siguiente:

1. De un demandante se determinó que en la sentencia de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por los Magistrados de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no se especificó el periodo que se utilizaría para el pago de la indemnización, por lo que la Directora de Apoyo Jurídico solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de la opinión jurídica en la que se determine la procedencia de pago; en respuesta, el 24 de abril de 2014 la Dirección de Servicios Legales (DSL) le envió su opinión jurídica a la Dirección General Adjunta de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico de la DGRHyO en la que señaló en sus Consideraciones Jurídicas, numeral Tercero, la jurisprudencia Tesis 2ª./J.110/2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, 2001770 1 de 2, Segunda Sala, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2, Pág. 617, SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO “Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO”, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA C.P.E.U.M., VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF EL 18 DE JUNIO DE 2008, que especifica “...desde que se concretó su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio y hasta que se realice el pago correspondiente.”; y en el numeral Cuarto “En ese tenor, se estima que resulta procedente pagar [...], la indemnización en términos del numeral antes descrito; y las tesis de jurisprudencia citadas, que especifican lo que debe entenderse por y demás prestaciones a que tenga derecho”. “En relación con el periodo para computar la antigüedad del actor, toda vez que se declaró la nulidad de la resolución que decretó su separación y a efecto de evitar que se continúen generando “las demás prestaciones a que tenga derecho”, se estima que se podría cuantificar la referida antigüedad a la fecha en que se realice el pago de la indemnización y “demás prestaciones a que tenga derecho”; esto, toda vez, que la determinación del pago de ese periodo, estaría sujeto a lo que al respecto determine la autoridad jurisdiccional que conoció de juicio y el pagar a la fecha de baja, podría implicar que la referida autoridad determine que es hasta la fecha de pago, lo que generaría pagar un periodo mayor tanto de indemnización como “demás prestaciones a que tenga derecho”, tomando en cuenta el lapso en que se emitiera la resolución que finalmente estableciera la fecha de pago, lo que podría implicar un mayor costo para la Institución”.

También, en las Conclusiones, numeral segundo, señaló que “respecto al momento en que se deberá tomar en cuenta la antigüedad [...], conforme a las consideraciones que al respecto se formularon en el numeral cuarto de las consideraciones jurídicas de este documento, podría cuantificarse de la fecha de ingreso a la fecha en que se realice el pago total de la indemnización y demás prestaciones correspondientes”, es decir, que se debió considerar la fecha en que citaron al exservidor público para finiquitar el pago que fue el 16 de junio de 2014. Dicha situación no se cumplió, toda vez que consideraron la fecha en que recibieron el oficio de la consulta jurídica del 24 de abril 2014, efectuando un pago por 819.7 miles de pesos.

Dicha situación generó que se efectuaran tres pagos adicionales, el primero, efectuado el 24 de julio de 2014 por 45.1 miles de pesos por el ajuste del periodo del 25 de abril (un día después de la notificación del oficio de la DSL) al 16 de junio de 2014 (fecha en que citaron al servidor público); el segundo, del 30 de octubre de 2014, por 125.5 miles de pesos, por las diferencias de los incrementos salariales del 1 de enero al 16 de junio de 2014 y por las remuneraciones del 17 de junio al 30 de octubre de 2014; y el tercero, del 18 de diciembre de 2014, por 47.2 miles de pesos, por la parte proporcional del aguinaldo y la gratificación de fin de año del 1 de enero al 30 de octubre de 2014, sin efectuar el pago de la prima vacacional de 2014.

De acuerdo con lo señalado, la cuantificación del pago se amplió al 30 de octubre de 2014 por un monto total por 1,037.5 miles de pesos, lo cual difiere de más en 156.7 miles de pesos si se hubiera considerado inicialmente la fecha del 16 de junio de 2014 en que se presentó el exservidor público para realizar el cobro de los cheques correspondientes al pago.

2. Del otro demandante se determinó que en la sentencia de fecha 22 de marzo de 2013, emitida por los Magistrados que integran la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no se especificó el periodo que se utilizaría para el pago de la indemnización; asimismo, el 5 de marzo de 2014, la Directora de Amparo y Contencioso Administrativo remitió copia de la sentencia al DGRHyO y solicitó que se realicen los trámites administrativos para el pago y remitiera al área jurídica las constancias que así lo acreditaran, a fin de estar en posibilidad de informar lo conducente a la Sala Fiscal y Administrativa, tomando en consideración lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la PGR, así como el criterio emitido por parte de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2ª./J.110/2012, publicada bajo el siguiente rubro: “SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO “Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO”, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA C.P.E.U.M., VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008”. Finalmente, precisó que *“toda vez que el H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha venido estableciendo como criterio que el corte del pago de prestaciones sea hasta que se realice el total de las mismas, se solicita que en una sola exhibición se efectúe el pago del total de las prestaciones a que tuviere derecho [...] y se le entregue el desglose de las prestaciones y las planillas de cuantificación que justifiquen el pago realizado, a fin de evitar que la Sala ordene la actualización de las cantidades a pagar hasta la fecha en que se realice el pago de todas las prestaciones, en razón de que si existen prestaciones no pagadas, la Sala ordenará su actualización hasta la fecha en que se dé total cumplimiento, lo que genera un detrimento al patrimonio de la Institución”*.

No obstante lo anterior, la Directora de Apoyo Jurídico solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de opinión jurídica en la que se determine la procedencia de pago; en respuesta del 8 de abril de 2014, la Dirección de Servicios Legales le envió su opinión jurídica a la Dirección General Adjunta de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico de la DGRHO, en la que señaló en sus Consideraciones Jurídicas, numeral tercero las tesis de jurisprudencia publicadas bajo los siguientes rubros: 2ª./J.109/2012, “SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, NO CONTIENE COMO CONCEPTO

JURÍDICO EL DE SALARIOS VENCIDOS” y 2ª./J.110/2012,: “SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO “Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO”, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA C.P.E.U.M., VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF EL 18 DE JUNIO DE 2008”. Asimismo, menciona en el numeral Cuarto que *“En ese tenor, se estima que resulta procedente pagar [...], la indemnización en términos del numeral antes descrito; y las tesis de jurisprudencia citadas, que especifican lo que debe entenderse por “demás prestaciones a que tenga derecho”;* en las Conclusiones, numeral segundo, señaló que *“respecto al momento en que se deberá tomar en cuenta la antigüedad [...], conforme a las consideraciones que al respecto se formularon en el numeral cuarto de las consideraciones jurídicas de este documento, podría cuantificarse de la fecha de ingreso a la fecha en que se realice el pago total de la indemnización y demás prestaciones correspondientes”*, es decir, que se debió considerar la fecha en que citaron al ex-servidor público para finiquitar el pago que fue el 21 de mayo de 2014. Dicha situación no se cumplió, toda vez que consideraron la fecha en que recibieron el oficio de la consulta jurídica del 8 de abril de 2014, y se pagó un monto de 892.6 miles de pesos.

Dicha situación generó que se efectuaran tres pagos adicionales, el primero, del 8 de julio de 2014 por 37.3 miles de pesos, derivado del ajuste del 9 de abril (un día después de la notificación del oficio de la DSL) al 21 de mayo de 2014 (fecha en que citaron al servidor público); el segundo, del 28 de octubre de 2014 por 146.5 miles de pesos, por las diferencias de los incrementos salariales de la compensación por riesgo del 1 de enero al 21 de mayo de 2014 y por las remuneraciones del 22 de mayo al 28 de octubre de 2014; y el tercero, del 18 de diciembre de 2014 por 48.5 miles de pesos, por la parte proporcional del aguinaldo y la gratificación de fin de año del 1 de enero al 28 de octubre de 2014.

De acuerdo con lo señalado, la cuantificación del pago se amplió al 28 de octubre de 2014 por un monto total por 1,124.9 miles de pesos, lo cual difiere de más en 181.5 miles de pesos si se hubiera considerado inicialmente la fecha del 21 de mayo de 2014 en que se presentó el exservidor público para realizar el cobro de los cheques correspondientes al pago.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. DGAJ-8687-2015 del 22 de julio de 2015, con el cual la Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la PGR señaló que esa dirección general actúa conforme a las facultades consagradas en el artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, en atención a los juicios promovidos en contra de la institución, con el envío, cuando resulta procedente a la DGRHyO, de la documentación necesaria para que en los casos en que exista una condena de pago por parte de las autoridades judiciales o administrativas, proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 71 de dicho reglamento, siendo facultad de la DGAJ la emisión de la consulta respectiva, sin que se tenga facultad para determinar la forma, cuantificación y entrega de los pagos respectivos.

Asimismo, señaló que en los dos casos referidos, el pago debió considerarse desde la fecha de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de separación del servicio y hasta que se realizó el pago correspondiente.

No obstante lo señalado, se determina que el pago a los ex-trabajadores no se realizó conforme a la solicitud de cumplimiento de sentencia efectuada por la Dirección de Amparo y Contencioso Administrativo y a la opinión de la consulta jurídica emitida por la Dirección de Servicios Legales, ambas adscritas a la DGAJ, por lo que se pudieron prevenir las erogaciones adicionales por 338.3 miles de pesos.

14-0-17100-02-0038-01-007 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, se supervise que al efectuar los cálculos de indemnización se consideren las opiniones emitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos relativas al periodo que se debe considerar para efectuar el cálculo de las erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente.

14-9-17100-02-0038-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el cálculo de dos pagos por resoluciones judiciales con fechas diferentes al día en que se citaron a los beneficiarios para recibir su cheque, lo que generó nuevas demandas en contra de la Procuraduría General de la República.

24. Se realizó el análisis de una muestra de los registros contables de las partidas revisadas 13407 “Compensaciones adicionales por servicios personales”, 27101 “Vestuario y Uniformes”, 33903 “Servicios Integrales”, 34501 “Seguros de bienes patrimoniales” y 39401 “Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente”, de lo cual se determinó lo siguiente:

De las pólizas contables proporcionadas por el Director de Contabilidad y Cuenta Pública generadas en 2014, se verificó que las cuentas contables y presupuestales reflejadas en los movimientos cumplieron con las señaladas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y Catálogo de Cuentas (Plan de Cuentas), ambos emitidos por la SHCP; asimismo, se informó que el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por la PGR es el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP); sin embargo, se identificaron las irregularidades siguientes:

- Se efectuaron registros contables incompletos, ya que en las pólizas contables que afectaron las partidas presupuestales 27101 y 39401, no se registró, en la primera, el movimiento contable en almacenes (cuenta 1.1.5.1.6), y en la segunda no se registró en la cuenta de orden contable correspondiente al pasivo contingente (cuenta 7.4.1.1.2.).
- Del registro contable de la partida presupuestal 39401, se registró el gasto con cargo a la cuenta 5.1.3.9.1 “Otros Servicios Generales” conforme a la Guía Contabilizadora; sin embargo, en el documento denominado Definiciones de las Cuentas del Plan de Cuentas del Ente Público Poder Ejecutivo Federal que forma parte del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, en dicha cuenta se deben registrar erogaciones por *“servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”*, por lo que existe incongruencia en los conceptos para el registro entre ambos documentos.
- No se generan los libros electrónicos Diario, Inventarios, Almacén y Balances, y Libros Auxiliares Analíticos con los requisitos mínimos y específicos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), publicado en el DOF del 7 de julio de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

También se informó que el SICOP está diseñado con el principio de “devengado” y ciclo presupuestario, el cual emite el reporte denominado “Reporte de Movimientos” que se equipara con la Balanza de Comprobación, cuya información se genera a nivel cuenta de mayor, así como auxiliares de cualquier cuenta con movimiento pero sin subcuentas o rubros; asimismo, se informó que puede emitir reportes a fechas específicas, con lo cual es posible generar reportes mensuales de movimientos por cuenta y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por clave, así como generar la impresión de pólizas para consulta que son administradas por el propio sistema y su control numérico consecutivo se da a nivel Poder Ejecutivo Federal.

No obstante lo señalado, se determina que la contabilidad de las partidas revisadas está limitada, lo que propicia que la información financiera no contribuya óptimamente para la toma de decisiones sobre la asignación y administración de los recursos públicos, así como para mejorar la eficiencia operativa e incrementar la transparencia sobre el uso de los recursos, por lo que deja de ser una herramienta útil para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del gasto público al impedir que la información sea comprensible, comparable, oportuna, completa y confiable, lo que además no coadyuva a dar cumplimiento a la armonización contable establecida por el CONAC.

En respuesta a los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. DGPP/1186/2015 del 17 de julio de 2015 con el cual la Titular de la DGPP señaló que el Manual de Contabilidad Gubernamental autorizado para el Ente Público Poder Ejecutivo Federal ha sido parametrizado en la matriz de conversión del SICOP, debidamente alineado con los catálogos presupuestarios, programáticos y por objeto del gasto, con el consecuente cumplimiento de un registro en tiempo real y automático tanto presupuestario como contable, conforme a los preceptos legales emitidos por el CONAC y ha sido puesto a disposición de los centros de registro que lo conforman entre los que se encuentra el Centro de Registro 17 Procuraduría General de la República.

Respecto del registro contable incompleto, indicó que de las partidas 27101 y 39401 los registros contables se realizaron conforme a la matriz de conversión generada por el SICOP y que, en ambos casos, el Manual de Contabilidad Gubernamental no contiene los registros de las cuentas 11516 y 74112 en el evento presupuestario de registro de gasto en las partidas referidas, ni el término de pasivo contingente en cuentas de orden, realizándose el registro contable conforme a las Guías XXI Bienes Almacenables, numeral 1.2., inciso a) y XXII Servicios Generales, numeral 4.2.; adicionalmente, señaló que en el Instructivo para el Manejo de Cuentas en el apartado de “OBSERVACIONES” indica la relación con el Catálogo por Objeto del Gasto del concepto 394 Sentencias y Resoluciones Judiciales, con lo cual concluye que es congruente el registro realizado en la cuenta 51391.

Manifestó que el SICOP cumple con la normativa y armonización propuesta por el CONAC, siendo los registros contables completos y congruentes con el objeto del gasto establecidos en los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico) publicado en el DOF el 7 de julio de 2011, emitido por el CONAC.

Conforme a la respuesta emitida por la entidad fiscalizada, se acredita que el SICOP impide el registro contable de determinadas cuentas como el movimiento contable en almacenes (cuenta 1.1.5.1.6) y el pasivo contingente (cuenta 7.4.1.1.2.), y no permite generar los Libros

electrónicos Diario, Inventarios, Almacén y Balances, y Libros Auxiliares Analíticos con los requisitos mínimos y específicos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), publicado en el DOF del 7 de julio de 2011 emitido por el CONAC, sin acatar lo dispuesto por la Ley General Contabilidad Gubernamental de adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo, por lo cual la observación persiste.

14-0-06100-02-0038-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones conducentes para que los registros contables que se efectúan en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto se ajusten a los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable con objeto de que la contabilidad del Ente Público Ejecutivo Federal sea comprensible, comparable, oportuna, completa y confiable y que permita, por dependencia, generar los Libros electrónicos Diario, Inventarios, Almacén y Balances y Libros Auxiliares Analíticos con los requisitos mínimos y específicos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 18 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa presupuestario E002 "Investigar y Perseguir los Delitos del Orden Federal", para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Procuraduría General de la Republica cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General de la PGR y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las operaciones del programa sujeto a revisión, vigentes en el ejercicio de 2014, se encuentran autorizados, actualizados y difundidos conforme a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la dependencia y de acuerdo con la estructura orgánica vigente.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el programa sujeto a revisión reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2014 de la PGR, coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014; que la asignación original cuenta con la autorización y calendarización correspondiente, y que el calendario de presupuesto se publicó en el Diario Oficial de la Federación por unidad responsable y programa presupuestario.
3. Comprobar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones del programa sujeto a revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que éstos se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
4. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto sujetas a revisión se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre, confirmar el cumplimiento de la normativa aplicable, y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
5. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), que contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, autorizado y vigente en el 2014, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014.
6. Constatar que el presupuesto ejercido en la partida de gasto 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales", reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, se respaldó en las nóminas correspondientes que sustentan el pago de las remuneraciones a los trabajadores.
7. Comprobar que el pago de percepciones de plazas se ajustó a las consideradas en la estructura ocupacional registrada, dictaminada y autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), respectivamente; que los pagos de las remuneraciones se realizaron conforme a los tabuladores autorizados por la SHCP y que los trabajadores recibieron su pago por las cantidades líquidas que les correspondían, considerando las cantidades devengadas en el periodo correspondiente.
8. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos con los cuales la PGR regula y fundamenta sus operaciones relacionadas con la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios, contratados y pagados en el ejercicio 2014 con cargo en las partidas de gasto 27101 "Vestuario y Uniformes", 33903 "Servicios Integrales" y 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales".

9. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la adquisición de bienes y servicios con cargo a las partidas sujetas a revisión, se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y se contó con los documentos originados en cada procedimiento.

10. Comprobar que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos fueron justificadas.

11. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos con los cuales la PGR regula y fundamenta sus operaciones relacionadas con la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos destinados al pago de las resoluciones del ejercicio 2014, con cargo a la partida de gasto 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente".

12. Verificar el cálculo del pago de las indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente durante el ejercicio 2014; que éstas se ajustaron al nivel, categoría o plaza que ocupó el extrabajador, y que se contempló el periodo de pago conforme a la resolución judicial.

13. Verificar que se efectuaron los registros contables de las erogaciones revisadas conforme a la normativa y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG), y de Recursos Humanos y de Organización (DGRHyO), adscritas a la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Pár. Segundo; 6, Frac. I; 8, Frac. I y II y 65, Frac. II y XI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 6, Frac. I; 8, Frac. I y II; 32, Pár penúltimo; Art. 64, Frac. I y II; 65, Frac. II y XI; 66, Frac. II y III; Art. 78 A, Pár Tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 7; 9; 16; 17; 18; 19, Frac. I, II, V y VII; 20; 21; 22; 37, Frac. I; y Cuarto Transitorio, Frac. II.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: Art. 48; y 54.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: Art. 117.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010: Art. Tercero, numeral 14, Frac. I, Norma

Tercera; Frac. II, Subfrac. II.2, PRIMERA. Ambiente de Control, incisos b, d y e, Subfrac. II.3, PRIMERA. Ambiente de Control, inciso b, TERCERA, inciso c.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 2010: Numeral 53.

Contrato de Prestación de Servicios núm. PGR/LPN/CN/SERV/025/2014: Cláusula décima, Frac. I, y Numeral 4, punto 1, y numeral 2 del Procedimiento en caso de Siniestro del Anexo Técnico.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto: Funciones Décimo Cuarta, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; Cuarta, de la Dirección de Presupuesto; Décimo Tercera, de la Subdirección de Control Presupuestal; y Segunda y Novena del Departamento de Cuentas por Liquidar.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Humanos: Primera Política de Operación del Procedimiento: Revisión y Observaciones de los proyectos de resoluciones de separación y remoción que se someten para la aprobación del consejo de profesionalización.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Humanos: Funciones Primera y Segunda de la Dirección de Coordinación y Apoyo al Servicio de Carrera, Primera de la Subdirección de Coordinación y apoyo al Servicio de Carrera.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Humanos: Funciones Octava y Novena de la Dirección General Adjunta de Administración.

Tesis de jurisprudencia 2ª./J.110/2012, publicada bajo el siguiente rubro: "SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO", CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA C.P.E.U.M., VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008: Criterio emitido por parte de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Plan de Cuentas emitido por la SHCP: Apartado "Estructura del Plan de Cuentas", Géneros 1 activo, Grupo 1 "Activo Circulante", I, Rubro 5 "Almacenes" y 7 Cuentas de Orden, Grupo 4 "Juicios", Rubro 1 "Demandas Judiciales".

Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal emitida por la SHCP: Numeral 21, 1.2, inciso b).

Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC el 22 de noviembre de 2010: Apartados 1 CUENTAS DE ACTIVO, Cuenta "Almacén de Materiales y Suministros de Consumo" y 7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES, Cuenta "Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales".

Capítulo VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC el 22 de noviembre de 2010: Apartados III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS y VII.2.5 JUICIOS.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.